

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 57.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o traducción que ocupe cada espacio de anuncio que se inserte, 1.ª peseta. Al margen acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de anuncios extraespecialmente y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán cuando el anunciante haya pagado en la capital o en el punto de venta.

Los anuncios se solicitarán en el Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según este procedimiento, de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de comisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1887).

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de la Gobernación

##### ÓRDENES

La necesidad de dictar alguna instrucción sobre la tasa de salvoconductos a que se refiere la legislación de Subsidio al Combatiente y la de unificar la diversidad de criterios entre las diferentes Autoridades que tienen a su cargo la expedición de los mismos, así como los distintos sistemas que se aplican según las provincias, aconseja regular dicho aspecto de manera definitiva.

Por otra parte, el Decreto de 25 de abril de 1938 sobre Subsidio al Combatiente, apartado f) de su artículo 7.º, establece una tasa especial por la expedición de salvoconductos, con objeto de allegar recursos para las atenciones del mismo subsidio, cuya cuantía aumenta constantemente.

Como esta tasa no se viene aplicando en algunas provincias, y aun en aquellas en que tiene aplicación no se realiza ésta con la uniformidad debida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los salvoconductos que las Autoridades militares y civiles expiden a favor de particulares, para trasladarse de un punto a otro del territorio nacional o para circular libremente por él, deberán llevar adherido el correspondiente sello de Subsidio al Combatiente, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De validez hasta quince días, 1 peseta.
  - b) De validez hasta tres meses, 10 pesetas.
- Quedan exceptuados del sello del Subsidio los

salvoconductos expedidos con carácter oficial por tiempo indefinido.

Artículo 2.º Los Gobiernos Civiles y demás Centros que tienen a su cargo la expedición de salvoconductos se proveerán de los correspondientes sellos en las Comisiones provinciales o locales del Subsidio al Combatiente, con las que liquidarán mensualmente, por meses vencidos, el importe de los vendidos. La liquidación se llevará a efecto mediante acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares obrará en poder del Jefe de la Oficina de expedición de salvoconductos, otro quedará en poder de la Comisión Provincial del Subsidio y el tercero se unirá a la cuenta mensual respectiva.

La recaudación que se obtenga por este concepto se ingresará íntegramente en la cuenta corriente del Subsidio al Combatiente, comprendiéndose entre los ingresos de la mensual en el concepto de "Diversos".

Artículo 3.º Las oficinas encargadas de expedición de salvoconductos colocarán en sitio visible para el público un ejemplar de la presente Orden. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 26 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Serrano Suñer.  
Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales. Señores Gobernadores civiles de las provincias y Gobernador General civil de Marruecos. Señores.....

La imposibilidad de aplicar literalmente el contenido del número 4.º del artículo 2.º del Decreto de 7 de octubre de 1937, por el que se creó el Servicio Social de la Mujer a aquellas mujeres que han residido en las zonas que van liberándose, hace necesario dar con carácter general una solu-

ción que sea aplicable a todas las mujeres que se encuentran en dicho caso y pretendan acogerse al mencionado precepto.

A tal efecto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Podrá solicitar la exención toda mujer que habiendo salido de la zona roja con posterioridad al 11 de octubre de 1937 y que en 18 de julio de 1936 se hallase prestando servicios remunerados en entidades públicas o particulares, siempre que la prestación del Servicio Social atendida la duración de la jornada de trabajo vigente en aquéllas no asegurara a la titular de aquellos empleos un descanso suficiente, aunque con posterioridad a esta fecha, y como consecuencia de represalia o persecución de carácter político, hubiere tenido que abandonar el empleo.

Artículo 2.º Podrá asimismo solicitar la exención del Servicio Social la mujer que habiendo residido en la zona roja durante el período de tiempo a que se refiere el párrafo anterior, hubiere obtenido colocación o empleo con los requisitos antes expresados en entidades públicas o privadas, antes del 11 de octubre de 1937, siempre que tramitado el expediente de depuración de actividad política no resultase cargo contra la interesada y fuese mantenida en su empleo.

Artículo 3.º Las mujeres que pretendan acogerse a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, deberán acompañar a su instancia, además de la documentación a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de 28 de noviembre de 1937, certificado en el que aparezcan suficientemente acreditados la represalia política de que fueron objeto o el resultado favorable del expediente de depuración instruido.

Burgos, 24 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Serrano Suñer.

(Del "B. O. del Estado" núm. 86, de fecha 27 de marzo de 1939).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.163.

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Relación de las cantidades ingresadas en esta Recaudación por el concepto del "Plato único" durante el mes de marzo de 1939:

	Pesetas
Abanto .....	140'80
Acened .....	151'15
Agón .....	243
Aguarón .....	1.301'40
Aguilón .....	"
Ainzón .....	792'50
Aladrén .....	50'30
Alagón .....	1.812'40
Alarba .....	185
Alberite de San Juan .....	65'20
Albeta .....	126'30
Alborge .....	64'90
Alcalá de Ebro .....	312'11
Alcalá de Moncayo .....	47'60

	Pesetas
Alconchel de Ariza .....	214'90
Aldehuela de Liestos .....	38'75
Alfajarín .....	"
Alfamén .....	508'38
Alfocea .....	73'75
Alforque .....	60
Alhama de Aragón .....	950
Almochuel .....	"
Almolda (La) .....	219'25
Almonacid de la Cuba .....	"
Almonacid de la Sierra .....	657'50
Almunia de Doña Godina (La) ...	992'10
Alpartir .....	190'80
Ambel .....	730'60
Anento .....	57
Aniñón .....	726'60
Añón .....	590'60
Aranda de Moncayo .....	375'60
Arándiga .....	348
Ardisa .....	292'15
Ariza .....	1.332'45
Artieda .....	230'30
Asín .....	91'25
Atea .....	282
Ateca .....	2.586'65
Azuara .....	"
Badules .....	190
Bagüés .....	31'35
Balconchán .....	36
Bárboles .....	902
Bardallur .....	"
Belchite .....	"
Belmonte de Calatayud .....	295
Berdejo .....	137
Berruenco .....	66
Biel .....	224'30
Bijuesca .....	202
Biota .....	415'40
Bisimbre .....	108'30
Boquiñeni .....	"
Bordalba .....	"
Borja .....	3.242'25
Botorrita .....	496'25
Brea de Aragón .....	744
Bubierca .....	189
Bujaraloz .....	314
Bulbuenta .....	135
Bureta .....	165'90
Burgo de Ebro (El) .....	461'40
Buste (El) .....	19'50
Cabañas de Ebro .....	573
Cabolafuente .....	229'20
Cadrete .....	772'30
Calatayud .....	9.939'60
Calatorao .....	733'45
Calcena .....	407'75
Calmarza .....	"
Campillo de Aragón .....	367
Carenas .....	500
Cariñena .....	1.819
Cartuja Baja .....	210'40
Caspe .....	"
Casetas .....	"
Castejón de Alarba .....	107'50
Castejón de las Armas .....	303'25

	Pesetas		Pesetas.
Castejón de Valdejasa .....	380'65	Leciñena .....	148
Castiliscar .....	238'50	Lechón .....	69'70
Cervera de la Cañada .....	463'35	Letux .....	"
Cerveruela .....	63'70	Litago .....	94'80
Cetina .....	586	Lituénigo .....	64
Cimballa .....	100	Lobera de Onsella .....	94'70
Cinco Olivas .....	48	Longares .....	349'40
Clarés de Ribota .....	170	Longás .....	33'05
Codo .....	"	Lorbés .....	31'85
Codos .....	236'95	Lucena de Jalón .....	"
Cogullada .....	269'25	Luceni .....	827'60
Contamina .....	97	Luesia .....	223'50
Cosuenda .....	422'70	Luesma .....	27'70
Cuarte de Huerva .....	192'80	Lumpiaque .....	1.238'20
Cubel .....	"	Luna .....	423'60
Cuerlas (Las) .....	86'15	Maella .....	"
Cunchillos .....	"	Magallón .....	1.124'70
Chiprana .....	"	Mainar .....	"
Chodes .....	232'20	Malanquilla .....	486'50
Daroca .....	1.648'60	Maleján .....	110
Ejea de los Caballeros .....	1.942'20	Malón .....	241'50
Embid de Ariza .....	147'95	Malpica de Arba .....	60'50
Embid de la Ribera .....	289'10	Maldenda .....	555'10
Encinacorba .....	288'75	Mallén .....	697'30
Epila .....	4.694'05	Manchones .....	150
Erla .....	"	Mara .....	447'45
Escatrón .....	"	María de Huerva .....	465'20
Escó .....	76	Marracos .....	267'50
Fabara .....	"	Mediana .....	"
Farasdués .....	385'70	Mequinenza .....	218'70
Farlete .....	279	Mesones de Isuela .....	230'80
Fayón .....	"	Mezalocha .....	211'25
Fayos (Los) .....	386'75	Mianos .....	44'50
Figueruelas .....	635'80	Miedes .....	"
Fombuena .....	41'55	Miralbueno .....	832'30
Frago (El) .....	114	Monegrillo .....	193'60
Frasno (El) .....	288'50	Moneva .....	"
Fréscano .....	185'55	Monreal de Ariza .....	342'60
Fuencalderas .....	46'40	Montañana .....	1.221
Fuendejalón .....	"	Monterde .....	"
Fuendetodos .....	"	Montón .....	254'85
Fuentes de Ebro .....	725'80	Monzalbarba .....	640'70
Fuentes de Jiloca .....	517'25	Morata de Jalón .....	1.187'40
Gallocanta .....	110'05	Morata de Jiloca .....	"
Gallur .....	1.293'90	Morés .....	336
Garrapinillos .....	332'60	Moros .....	404'45
Gelsa .....	"	Movera .....	950
Goñojos .....	278'75	Moyuela .....	200
Gotor .....	407	Mozota .....	216
Grisel .....	"	Muel .....	"
Grisén .....	446	Muela (La) .....	408
Herrera de los Navarros .....	"	Munébrega .....	200'35
Ibdes .....	759'45	Murero .....	216
Illueca .....	744'65	Murillo de Gállego .....	456
Inogés .....	81	Navardún .....	114'70
Isuerre .....	21'05	Nigüella .....	64'55
Jaraba .....	433'05	Nombrevilla .....	124'25
Jarque .....	500	Nonaspe .....	"
Jaulín .....	"	Novallas .....	1.045'20
Joyosa (La) .....	177	Novillas .....	460
Juslibol .....	275'60	Nuévalos .....	"
Lagata .....	"	Nuez de Ebro .....	"
Langa del Castillo .....	242'95	Olvés .....	187'65
Layana .....	186'60	Orcajo .....	220'50
Lécera .....	"	Orera .....	145'10

	Pesetas		Pesetas
Orés .....	100	Tierna .....	426'50
Oseja .....	91	Tiermas .....	"
Osera .....	"	Tobed .....	253'50
Paniza .....	363'10	Torralba de los Frailes .....	60'30
Paracuellos de Jiloca .....	495	Torralba de Ribota .....	295'80
Paracuellos de la Ribera .....	313'75	Torralbilla .....	"
Pastriz .....	"	Torrecilla de Valmadríd .....	59'60
Pedrola .....	2.073'95	Torrehermosa .....	130
Pedrosas (Las) .....	312'95	Torrelapaja .....	100'05
Peñaflor .....	667'94	Torrellas .....	332
Perdiguera .....	"	Torres de Berrellén .....	"
Piedratajada .....	369'65	Torrijo de la Cañada .....	446'25
Picarral .....	830'15	Tosos .....	182'85
Pina de Ebro .....	"	Trasmoz .....	84'50
Pinsequera .....	571'50	Trasobares .....	185
Pintano .....	69	Uncastillo .....	1.050
Plasencia de Jalón .....	383	Undués de Lerda .....	63'80
Pleitas .....	75'30	Undués Pintano .....	78'30
Plenas .....	73'55	Urrea de Jalón .....	128'20
Pomer .....	100	Urries .....	132
Pozuel de Ariza .....	160'30	Used .....	316'70
Pozuelo de Aragón .....	775'65	Utebo .....	1.543'95
Pradilla de Ebro .....	600	Valdehorna .....	77
Puebla de Albortón .....	"	Vál de San Martín .....	"
Puebla de Alfindén .....	949	Valmadríd .....	56'80
Puendeluna .....	231'65	Valpalmas .....	407'60
Purujosa .....	83'85	Valtorres .....	103'20
Purroy .....	149'10	Velilla de Ebro .....	"
Quinto .....	"	Velilla de Jiloca .....	445'10
Remolinos .....	"	Vera de Moncayo .....	713'40
Retascón .....	100	Vierlas .....	130
Ricla .....	790'80	Valueña (La) .....	75'85
Rodén .....	"	Villadoz .....	"
Romanos .....	210	Villafeliche .....	348
Rueda de Jalón .....	355'80	Villafranca de Ebro .....	"
Ruesca .....	58	Villalba de Perejil .....	133'75
Ruesta .....	143'40	Villalengua .....	366
Sádaba .....	975	Villar Mayor .....	1.044'60
Salillas de Jalón .....	693'85	Villar nueva de Gállego .....	1.053'45
Salvatierra de Esca .....	163'60	Villanueva de Jiloca .....	205
Samper del Salz .....	"	Villanueva de Huerva .....	394'40
San Juan de Mozarrifar .....	514	Villar de los Navarros .....	"
San Martín de Moncayo .....	133'70	Villarreal de Huerva .....	199
San Mateo de Gállego .....	400	Villarroya de la Sierra .....	987'30
Santa Cruz de Grío .....	409	Vistabella .....	114
Santa Isabel .....	1.432'50	Viver de la Sierra .....	"
Santa Cruz de Moncayo .....	136	Zaida (La) .....	72
Santa Eulalia de Gállego .....	875	Zuera .....	"
Santa Fe de Huerva .....	31'30	Zaragoza .....	199.074'55
Santed .....	30'35		
Sástago .....	"		
Saviñán .....	608'65		
Sediles .....	89'40		
Sestrica .....	230		
Sierra de Luna .....	312'55		
Sigüés .....	153'80		
Sobradiel .....	275'80		
Sos del Rey Católico .....	752'15		
Sisamón .....	391'85		
Tabuena .....	412'15		
Talamantes .....	130		
Tarazona .....	4.002		
Tauste .....	3.910		
Terrer .....	1.425'40		
		<b>Total .....</b>	<b>324.962'08</b>

Zaragoza, 31 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Secretario de la Junta, Marcos Rubio. — V.º B.º: El Gobernador civil, Presidente, Antonio Iturmendi.

**La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.**